tumbre; Y que p.a los ausentes, y q.e vivi
en la Ciud. de Murcia, se despache la Requi
sitoria correspond.te a su Just.a bajo los
apercevim.tos que aya lugar; Y que estando
en el se lean los Capitulos, ó Condiz.s
que se huvieren pactado, con todo lo
demas que corresponda, p.a que en su
visita el heredam.to determine lo que
tuviese por combenien.te y de lo contrario
protesto la nulidad en caso de inovar
se, con lo demas que a mi p.te corresponda
Dos seis R.s en Just.a q.e pido con costas Y juro

Nicolas Zamora

Ldo. Rosique

Auto

Vistose este pedim.to para que se provea lo que sea
de Justicia a el Lic.do D.n Fran.co Palao Abog.do
de los R.s consejos vezino de la Ciud. de Murcia
a quien su m.d nombra p.r su asesor lo
mando el S.r D.n Simon Herraiz Alcalde or
dinario desta Villa de Molina a onze dias
del mes de Diziembre de mil setez.s sesenta
y un años =

Simon Herraiz

Ante mi

Diego Linar de Leon

En

En Molina en dho dia mes y año hize saber
lo mandado en el auto q.e antecede a Nicolas Za
mora vezino desta Villa en nombre de su p.e
doy fe =

Linar

Autto // En la Villa de Molina a catorze dias del mes